



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 06 AGO 2015

### VISTO;

El Informe Legal N° 288-2015 -IGSS-RED BCO CHO SCO/AL

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se regula el procedimiento jurídico de los actos administrativos así como el procedimiento administrativo entre otras acciones de la administración pública.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que mediante Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2015 se requirió la contratación de diversos trabajadores entre personal técnico y profesional para la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco estando a cargo de dicho proceso una Comisión CECAS de la Red conformada para dicho efecto.

Que Mediante Resolución Directoral N° 206-15-IGSS-RED-S-BCO-CHO-SCO/DE de fecha 19 de Junio del 2015 se resolvió declarar de oficio la nulidad del Proceso CAS N° 01 específicamente lo relacionado al concurso de digitadores y abogado por contravención de las normas legales, fundamentándose principalmente en dos hechos concretos: a) Haber otorgado la Comisión a determinados postulantes la oportunidad de rendir hasta dos exámenes denominados "Evaluación Técnica" y b) Incumplimiento en las formalidades de abstención.

Que mediante documento de visto, es de observarse que la Resolución Directoral N° 206-15-IGSS-RED-S-BCO-CHO-SCO/DE de fecha 19 de Junio del 2015 hace alusión al artículo 11 de la Ley 27444 la cual en su numeral 11.3 señala: "La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalidado".

Que es de verse en la parte resolutive de la Resolución N° 206-15-IGSS-RED-S-BCO-CHO-SCO/DE no está dicha disposición por lo que resulta recomendable, modificar la citada Resolución agregando en el artículo segundo lo siguiente: "así como al Órgano de Control Interno y a la Coordinación Técnica a efecto de hacer efectivo la responsabilidad de las personas que motivaron el acto inválido".



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 885-2003-SA, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Modificar el artículo segundo de la resolución N° 206-15-IGSS-RED-S-BCO-CHO-SCO/DE, adicionando la expresión siguiente: "así como al Órgano de Control Interno y a la Coordinación Técnica a efecto de hacer efectivo la responsabilidad de las personas que motivaron el acto inválido". Siendo la redacción del texto íntegro modificado el siguiente:

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente a los Miembros de la Comisión Evaluadora del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CECAS, de la Red Barranco Chorrillos surco. Convocatoria N° 01-2015 así como al Órgano de Control Interno y a la Coordinación Técnica a efecto de hacer efectivo la responsabilidad de las personas que motivaron el acto inválido"

**Artículo Segundo:** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión CECAS 2015 - 1, así como a la Secretaría Técnica y al Órgano de Control de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, debiendo adjuntarse a las dos últimas la Resolución materia de la modificación para las acciones administrativas correspondientes.

**Artículo Tercero:** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese;

LNQA//RVL  
Distribución:  
 OA  
 OCI  
 Secretaría Técnica  
 Legal

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
D. RED S. BCO. CHO. SCO.  
G.P. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS  
C.M. 1947  
DIRECTOR EJECUTIVO

